



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 1 de 28

## PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD MINERA EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19

### I.- INTRODUCCION

Debido al contexto actual de la pandemia generada por el Corona virus Covid 19, es necesario arbitrar acciones de prevención epidemiológica, a fin de prevenir o manejar posible brote de virus en el personal y todos los colaboradores y demás personas sin distinción, de los sitios relacionados a la Industria Minera de Prospección, Producción y Exploración, acorde a las medidas dictadas por los organismos nacionales e internacionales. Por ello es necesario adaptar las lógicas y dinámicas del funcionamiento para el desarrollo de Actividad Minera en la Provincia de La Rioja.

Este documento define lineamientos y brinda recomendaciones para la continuidad de dicha actividad

**Importante:** Dadas las características de la enfermedad y la dinámica actual de la pandemia, estas recomendaciones se encuentran en revisión continua y podrán sufrir modificaciones teniendo en cuenta nuevas evidencias que puedan ir surgiendo.

### II.- ALCANCE

El presente PROTOCOLO alcanza a las Actividades Mineras habilitadas para funcionar en contexto de COVID-19, a cada Titular de Derechos Mineros, Productores, Comerciantes, Industriales, Proveedores, Inversores, Transportistas de Sustancias Minerales contempladas en el Código de Minería de la Nación, y todas las tareas vinculadas al Sector Minero dentro del territorio de la provincia de La Rioja



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 2 de 28

### III.- CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento es de referencia general. Cada Titular de Derechos Mineros, Productores, Comerciantes o Industriales de Sustancias Minerales contempladas en el Código de Minería de la Nación podrán ampliar, confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a anexos que superen en especificidad a la presente guía, en el marco y la evolución de la Emergencia Pandemia COVID-19. Las recomendaciones generales en todas las distintas etapas de la Actividad Mineras, son:

- Mantener presente la importancia del distanciamiento social (mínimo de 1,5m), procurando evitar todo tipo de contacto físico entre las personas.
- El uso de cubrebocas, tapabocas y/o barbijos sociales, es obligatorio.
- Los responsables y / o Capataces de los trabajos en cantera o mina, plantas de tratamiento, y / o cualquier instalación perteneciente a la Actividad Minera, deben conformar cuadrillas operativas previendo las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4 a 6m<sup>2</sup>, manteniendo 1.50 m de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado, con la menor movilidad posible del personal.
- Se debe incentivar el uso de los medios tecnológicos que minimicen la asistencia presencial. (Ej. consultas técnicas, manejo de documentación, pago, etc.)
- Se debe evitar la concurrencia de adultos mayores de 60 años y personas con factores de riesgo:
  - ✓ Personas con diabetes/cardiopatías/hipertensión.
  - ✓ Pacientes con trasplantes.
  - ✓ Pacientes con cáncer.
  - ✓ Personas con desnutrición.
  - ✓ Pacientes que sufren EPOC o conjunto de enfermedades pulmonares.
  - ✓ Embarazadas.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 3 de 28

- Se debe evitar la concurrencia de personas con síntomas compatibles con COVID-19: fiebre de 37.5°C o superior y tos, dolor de garganta, disnea (dificultad para respirar), mialgia (dolores musculares), afectación de sentidos del olfato y del gusto, secreción y goteo nasal, fatiga.
- No está permitida la presencia de menores.
- Deberá confeccionar un registro, detallando fecha, identidad y dato de contacto de todos los asistentes, con el fin de tener una trazabilidad en caso de detectarse casos positivos.
- La falta de provisión o discontinuidad de los insumos indicados para la limpieza y desinfección, insumos y elementos de protección personal definidos por el protocolo, justificará la suspensión momentánea de tareas, hasta tanto se restablezcan las condiciones operativas seguras.
- Efectuar la desinfección de los elementos personales.
- No tocarse la cara.
- Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No salivar o expectorar en el suelo.
- No generar reuniones grupales.
- No compartir vasos, botellas, utensilios o cubiertos, mate.
- No fumar.

#### **IV.- ORGANIZACIÓN GENERAL EN LAS AREAS MINERAS IV.1.-En las tareas de mina o cantera**

- ✓ Es importante maximizar los esfuerzos para establecer equipos fijos de trabajo y con la menor cantidad posible de personal, con el objetivo de minimizar el impacto potencial del aislamiento de contactos estrechos en caso de infección del personal.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



**Página 4 de 28**

- ✓ En caso de intervenciones especiales (Ej. uso de equipos especiales), se debe programar días y horarios procurando reducir aglomeraciones.
- ✓ En el caso en que el personal tome contacto o haya tomado contacto en los últimos 14 días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento según reglamentación del Ministerio de Salud de la provincia.

#### **IV.2.-En zona de oficina técnica administrativa, talleres, depósitos, planta de tratamiento del emprendimiento minero.**

- ✓ Se recomienda definir los materiales a utilizar que son de uso personal por cada profesional como pueden ser: computadoras, lapiceras, carpetas, entre otros (esto asegura el control de higiene de los mismos)
- ✓ Para material impreso de consulta frecuente, se recomienda utilizar folios o plastificados, que permitan una fácil desinfección luego de su manipulación.
- ✓ Se encuentra prohibido el uso de revistas o material impreso de contacto comunitario.
- ✓ No pueden compartirse bebidas o alimentos. La vajilla no puede compartirse.
- ✓ Se deberá realizar una limpieza y desinfección mínimamente diaria de todos los espacios y elementos utilizados.
- ✓ En teléfonos usados por diferentes personas, es recomendable utilizar el sistema de “manos libres” o sistemas que permitan la individualización de su utilización, o, de no ser posible, serán limpiados después de cada uso.
- ✓ Incentivar los pagos al personal por medios electrónicos.

#### **V.- PARA TODO EL PERSONAL QUE ASISTE A LA CANTERA, MINA O INSTALACION MINERA**

Dada la frecuencia de transmisión de COVID-19, debe reforzarse la importancia de:



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 5 de 28

- ✓ No minimizar los síntomas.
- ✓ No concurrir al Área de Trabajo enfermos.
- ✓ Cumplir en forma estricta las medidas de aislamiento en caso de ser identificados como contactos estrechos.
- ✓ Brindar capacitación permanente, considerando el distanciamiento y manteniendo registros documentales de las acciones realizadas.
- ✓ Los días de cambio de horarios diarios serán definidos y organizado previamente para poder dar cumplimiento a todos los puntos de este Protocolo.

Todo personal antes de subir al transporte designado, para dirigirse a la cantera, mina o instalaciones mineras conexas, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- ✓ Controles de salud (temperatura) serán efectuados por personal designado al efecto, antes de ingresar al transporte. El control de temperatura no debe ser por contacto, a distancia utilizando alguna especie de pirómetro laser
- ✓ El personal que se traslade en camioneta deberá controlarse en punto de encuentro determinado.
- ✓ El personal designado controlará el cumplimiento del control de desinfección de vehículo que ingresará al área de cantera, mina o instalación minera conexas.
- ✓ Todo personal que se dirija al área de cantera, mina o instalación minera, deberá poseer los elementos de protección personal (EPP) provisto por el responsable designado, para el traslado e ingreso al Área Minera.
- ✓ El transporte en camionetas se limitará solamente a dos personas máximo por vehículo, sin excepción. El transporte en camioneta deberá ser realizado en lo posible en un solo tramo con la posibilidad de detenerse en zonas no pobladas.
- ✓ Para realizar traslado en transportes masivos (Micro, Trafic, minibús o similar) deberán sentarse en forma escalonada cumpliendo con distancia de seguridad mínima de 2 metros (Fila 1 pasillo – ventanilla – Fila 2 Ventanilla – Pasillo.)



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



**Página 6 de 28**

- ✓ Los elementos de protección personal (EPP) que deben ser proporcionados al Servicio de transporte, serán:
  - Casco de seguridad.
  - Calzado de seguridad.
  - Antiparras de seguridad
  - Protección respiratoria
  - Guantes de seguridad guantes tipo vaqueta o similar y guantes de nitrilo descartables o guantes látex.
  - Sordinas
  - Mameluco descartable para polvo tipo Tyvek. El mismo debe ser del talle adecuado para utilizarlo sobre la ropa térmica.
  - Y todo aquel elemento de protección personal que requiera la tarea específica Se deberá realizar los chequeos de temperatura en portería, en espacio abierto, fuera de instalaciones de portería:
  - El control de temperatura lo realizará el encargado responsable, con pirómetro. Todo personal deberá completar declaración jurada en donde deberá notificar lugar de procedencia.

En todos los casos, el personal deberá mantener distancia de seguridad con respecto a otra persona de 2 metros como mínimo, además del uso de los elementos de protección personal y barreras estipuladas en el sector.

Todos los vehículos deberán contar con los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse su desinfección cada vez que sea utilizado para el transporte de trabajadores. La misma estará a cargo de personal responsable o, en caso de que se trate de un servicio tercerizado, a cargo de personal de la empresa de transporte.

- Transporte, Equipos y Maquinaria movimiento interno.
- En inicio y salida de cada turno para la circulación.
- Transporte movimiento externo.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



**Página 7 de 28**

- En traslado de personal, transporte de carga y de la cadena de abastecimiento, comercialización, residuos, combustibles y materiales.

- Modo operativo:

**La limpieza** se hará en forma manual aplicando agua, jabón, detergente y paños con el objeto de remoción mecánica de la suciedad de: Pasamanos. Asientos. Picaportes. Palancas de cambio. Volante. Cinturones seguridad. Panel de instrumentos. Electrónicos de comunicación, navegación y de iluminación. **La desinfección** se hará en **forma manual** con lavandina en la combinación agua cloro o alcohol repasando a todo lo que pueda estar en contacto con las manos del operador a través de las cuales podría propagarse el virus. La Cabina, espacio de pasajeros y exterior de los transportes se hará en **forma mecánica** utilizando equipo pulverizador.

## **VI.- ORGANIZACIÓN DE INGRESOS DE TERCEROS AL AREA MINERA**

- Realizar un estricto control de las personas que ingresen a la cantera, mina, u obra vinculada al Área Minera, como accesos, y otras.
- Escalonar y diferir horarios de ingreso a efectos de evitar aglomeraciones, coordinando entre personal propio y trabajadores de las empresas subcontratistas, los cuales deberán tener diferentes horarios de acceso.
- Producir un Cronograma de Ingresos escalonado y comunicarlo a todo el personal.
- Promover distintos turnos de trabajo, a efectos de distribuir temporalmente al personal, en aquellos casos donde la distribución espacial dificultaría la continuidad operativa.

Implementar mecanismos para programar y controlar la entrada de proveedores.

### **VI.1.- ESPERA PARA INGRESO:**

La fila de acceso será de acuerdo con la normativa de la OMS, con una separación mínima entre trabajadores de 1,50 metros.

PROCESO DE INGRESO:



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página **8 de 28**

- Control 0: Registro de Asistencia, determinado por responsable autorizado
- Control 1: Manteniendo el distanciamiento social, se realizará la vigilancia de síntomas compatibles.
- Se efectuará un control verbal inmediatamente sucesivo, en el ingreso principal al Área Minera, de carácter epidemiológico, completando un informe a través de un cuestionario. Se indagará al trabajador/a sobre la existencia de alguno de los síntomas (tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, decaimiento, afectación olfato y gusto, etc.), forma en que se transportó y la existencia de eventuales convivientes con casos sospechosos ó confirmados.
- Se procederá a la toma de su temperatura corporal, y se registrará.
- Se afectará personal idóneo y capacitado a tal efecto.
- Este personal documentará toda esta información en un Registro de Ingresos, incluyendo datos personales y datos de contacto, de cada persona que ingresa, sin importar su función. Los datos personales a relevar serán; nombre, apellido, DNI y firma. Se registrarán y documentarán datos en dos columnas diferenciadas: censo de temperatura corporal y síntomas compatibles con COVID-19.  
  
Podrá realizarse el control de temperatura por medio de un termómetro infrarrojo o en su defecto se utilizará equipo desinfectado y cubierto con film tipo stretch que será cambiado luego de cada empleado y desinfectado nuevamente
- Previo a la firma del Registro de Ingresos, el trabajador se lavará y desinfectará sus manos, y se le leerá su declaración, incluyendo la conclusión “La veracidad de los datos y síntomas, cuida la salud de todos sus compañeros, familiares y convivientes, y ayuda neutralizar a la propagación del COVID-19”.
- Se desinfectará el bolígrafo empleado para la firma del registro de ingresos.
- El personal ingresa a vestuario o sus rutinas.

#### **VI.2.- DURANTE LAS TAREAS EN EL AREA MINERA:**

- Se sugiere la higienización de manos frecuentemente, teniendo especial atención:
- Antes y después de manipular alimentos, paquetes o residuos.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página **9 de 28**

- Al estar en contacto con mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir a los sanitarios.
- **IMPORTANTE:** asegurar la absorción total del alcohol diluido o alcohol en gel en manos, ya que, por tratarse de un producto inflamable, puede ocasionar accidentes al manipular herramientas o exponer las manos a fuentes de calor.
- Deberá secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en contenedor de residuos de boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.
- Colocar, en lugar visible, cartelera que explique el correcto lavado de manos.
- Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas imprescindibles entre trabajadores deberán realizarse priorizando evitar cualquier tipo de contacto entre las personas, aumentando en su defecto la provisión de EPP específicos y especiales, no contemplados originalmente.
- Las salidas para la compra de insumos y/o alimentos, deberá ser coordinada; pudiéndose asignar 1 único trabajador por cada 10 trabajadores/as.
- Quedan prohibidas las salidas por diligencias, trámites ó similares.

### **VI.3.- EGRESO DEL AREA MINERA A FIN DE JORNADA:**

- El personal se lavará sus manos.
- Ningún elemento de protección ni ropa de trabajo debe ser llevado por el trabajador a su domicilio, y si se efectúa deberá definirse su manera adecuada y preventiva.  
La empresa definirá las rutinas de limpieza y desinfección.

### **VI.4.- AL REGRESAR AL HOGAR:**

- Desinfectar suela de calzado por ejemplo en batea o paño de piso humedecido con lavandina diluida (1 cucharada sopera de lavandina diluida en 1 litro de agua).
- Se recomienda bañarse cada vez que regresan al hogar.
- Separar ropa de trabajo y lavarla inmediatamente con agua caliente a 40-60°C.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página **10 de 28**

- Desinfectar todas las superficies que tocaron: vehículo utilizado para traslado, picaportes, rejas, vidrios, llaves, celular, billetera, etc. con solución de alcohol 70% o alcohol en Gel o lavandina diluida.

#### **VI.5.- TRANSPORTES PROPIOS DE CADA EMPRESA:**

##### **Desinfección de vehículo:**

Personal debidamente autorizado, deberá realizar la desinfección en toda superficie que pueda estar en contacto con las manos del chofer y los pasajeros a través de las cuales podría propagarse el virus.

- La limpieza exhaustiva de los vehículos afectados al transporte de personal se deberá realizar por las personas designadas por la empresa en el punto de encuentro.
- Todos los vehículos deben ser limpiados y desinfectados al comenzar, durante el desarrollo y al final de la actividad laboral.
- Se recomienda el manejo de un solo usuario por cada máquina.
- El kit de limpieza deberá estar en el vehículo durante la jornada y al finalizar se guardará en depósito, el mismo contendrá: 2 Paños; Balde; Detergente; Solución con lavandina; Rociador
- Limpieza del interior del vehículo en forma habitual paños húmedos en partes duras y blandas del habitáculo principal del mismo.
- Evitar el uso de escobillas o cepillos, evitando levantar polvo.
- Preparar solución de agua y lavandina al 05% (para 1 Lt. litro de solución colocar: 900 ml. de agua + 100 ml. de lavandina).
- Rociar utilizando aplicadores manuales en tapizados, cielorrasos, manijas de apertura interna, levanta cristales, tablero, torpedo, freno de mano, palanca de cambios, radios, pedaleras.
- Repasar con paño limpio y humedecido con la solución preparada en las partes duras.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 11 de 28

Encender el vehículo, luego el sistema de aire acondicionado del vehículo o el sistema de ventilación en modo recirculación y pulverizar debajo del tablero /torpedo para que ingresen las micro gotas de la preparación y desinfecte el sistema de circulación de aire.

- Mantener encendido el vehículo, apagar el aire acondicionado y encender la calefacción al máximo durante 5 minutos, con las puertas y cristales cerrados.
- Apagar el sistema de calefacción y dejar ventilar el vehículo con las puertas y cristales abiertos.

## VII.- CONDICIONES PARA LA LIMPIEZA EN EL AREA MINERA

- Personal debidamente autorizado, deberá proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en acceso a lugares comunes y jabones en sanitarios).
- La infraestructura definida debe asegurar disponibilidad de Puntos de Limpieza y Desinfección a cortas distancias, brindando como máximo doble condición de 1 punto por piso y 1 punto cada 20 metros.
- Cada Punto de Limpieza y Desinfección contarán como mínimo con agua + jabón, ó alcohol gel, y se encontrará debidamente señalado.
- Personal debidamente autorizado debe designar a un encargado/s y cuadrilla/s para limpieza y desinfección, a los fines de mantener las instalaciones de trabajo en condiciones de máxima limpieza.
- En caso de ámbitos más extendidas, o mayores a 2.000 m<sup>2</sup> de superficie total, deberá asignarse personal independiente para limpieza y desinfección, no pudiendo ser la misma cuadrilla con tareas rotativas, a efectos de no disminuir las frecuencias o estado desinfección, por sobreasignación de tareas. Este parámetro es de referencia pudiendo modificarse según las características del sitio minero.
- Este equipo encargado de la tarea de Limpieza / Desinfección, se considera personal crítico para la operación, y debe estar expresamente capacitado en el protocolo. Se encontrará equipado con los elementos EPP (máscara facial, barbijo y guantes de látex.)



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página **12 de 28**

- Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias.
- Ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
- Se conformarán cuadrillas operativas fijas, y se evitará al máximo la rotación de trabajadores entre distintos equipos de trabajo.
- La empresa establecerá una programación y gestión de actividades que evite interacción y cruces del personal, así como reducir tareas que impliquen o agrupen fuerza de trabajo.
- Se evitará el traspaso o préstamo de herramientas entre compañeros. De tener que compartirlas, deben ser desinfectadas de manera previa y posterior al uso.

### **VII.1.- LIMPIEZA Y DESINFECCION.**

¿Qué podemos utilizar para limpiar?

Lavandina comercial (común): Colocar un pocillo de café (100 ml) en un balde con 10 litros de agua. O colocar una cuchara sopera (10 ml) de lavandina en 1 litro de agua.

Alcohol líquido: Colocar 7 partes de alcohol y 3 partes de agua en un recipiente limpio o en un rociador. Tener en cuenta que es inflamable y tiene que estar alejado del fuego, por lo que en espacios como la cocina se desaconseja su uso.

### **VII.2.- EN LOS ESPACIOS DE COMEDOR / VESTUARIOS ¿Cómo se deben**

organizar?

- Colocar cartelería específica del nuevo riesgo laboral.
- Al inicio de la jornada laboral, aislar la ropa de calle una vez colocada la ropa de trabajo. Evitar contactos entre ó con estas.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 13 de 28

- Procurar minimizar las distancias de circulación dentro de la obra con ropa y calzado de calle, desde el acceso hasta el vestuario, eventualmente reorganizando la infraestructura de producción. Reducir recorridos con elementos potencialmente contaminados de calle.
- Mantener siempre el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.
- Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar el aseo del sitio (Jabón Líquido + Toallas de Papel) y cumplir las frecuencias de limpieza establecidas.
- Las mesas del comedor se deberán forrar con nylon para poder desinfectarlas fácilmente, antes y luego de cada turno de comedor.
- A los fines de evitar las conglomeraciones de trabajadores, para el uso del espacio de comedores/vestuarios, se planificarán turnos para refrigerios/comedor; lo mismo para higiene personal en los vestuarios, será en grupos reducidos y desfasados en tiempo.
- La separación mínima entre trabajadores será de 1.50m y factor de ocupación recomendado 1 persona/4 a 6m<sup>2</sup> (también en baños y vestuarios).
- No pudiendo estar enfrentados en las mesas del comedor.

**Limpieza:** Se realizará la limpieza de las superficies con la “técnica de doble balde doble trapo”, que habitualmente se realiza en ámbitos hospitalarios para evitar las infecciones intrahospitalarias

Elementos necesarios: Agua corriente, detergente e hipoclorito de sodio (lavandina), dos baldes y dos trapos.

Se deberá realizar de la siguiente manera:

- 1) Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común
  - En el balde N° 1 agregar agua y detergente
  - Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
  - Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

## 2) Desinfección

- En el balde Nº 2 (limpio) agregar agua, colocar 100 ml de lavandina, sumergir trapo Nº 2, escurrir y friccionar en las superficies.
- Enjuagar con trapo Nº 2 sumergido en balde Nº 2 con agua.

Dejar secar.



### VII.3.-EN LAS COCINAS y ESPACIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

¿Qué debemos observar?

- Incluir dentro de las rutinas de limpieza, todos los equipamientos para cocinar o preparar alimentos como ser microondas, hornos, anafes, heladeras, bancos y asientos.
- Las condiciones generales de estos espacios deben guardar el equipamiento, dotando al personal asignado a cocina de delantal y gorro, guantes y barbijo.

### VII.4.-EN LOS POLVORINES Y ALMACENES CON EXPLOSIVOS

¿Como es la limpieza y desinfección?

- Manteniendo las normas, los materiales explosivos siempre deben estar almacenados en un área **ventilada fresca y seca**, la fresca para alejarse de la temperatura de riesgo,



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 15 de 28

y la falta de humedad para evitar el deterioro por lo tanto **la limpieza debe hacerse en seco.**

- Modo operativo.
  - Se vaciará el polvorín colocando cajas, bolsas y elementos apoyados sobre madera fuera y quitando el polvo con cepillo de raíces finas recogiendo el material en bolsa para su posterior destrucción.
  - La limpieza de explosivos gelatinosos se recogerá de forma manual cuidadosamente depositando el material en bolsa para su posterior destrucción y la parte que ha quedado se repasa con trapo limpio y seco y finalmente realizar una operación de neutralización directamente sobre el vertido con Bicarbonato sódico o serrín.
  - Para los explosivos pulverulentos también se recogerá de forma manual pero con escoba de palma de raíces finas blandas palita de madera, o trozo de cartón.
  - Todo polvorín debe contar para su limpieza: Escoba de palma y mango de caña o escoba de mijo; Cepillo de raíces finas y blandas; Recogedor o especie de palita de madera o paleta de cartón; Material absorbente y serrín; Trapos limpios y secos.
- Vehículo dedicado al transporte de explosivos.
  - De igual manera que los polvorines los derrames se recogerán de forma manual cuidadosamente depositando el material en bolsas para su posterior destrucción pero con la diferencia que el resto del material que haya quedado puede utilizarse abundante agua y jabón y detergentes, Operación que debe hacerse cada vez de vaciado de insumos.
- Todo vehículo dedicado al transporte de explosivos debe contar con:
  - Escoba de Palma o Mijo; Cepillo de raíces finas y blandas. Recogedor o palita de madera o paleta de cartón; Trapos limpios y secos; Agua, jabón y detergente; Botiquín primeros auxilios y kit contra COVID-19; Producto desinfectante para Polvorín.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 16 de 28

Aplicar un producto desinfectante que tenga ventajas sobre la lavandina, un Bactericida con características de rápida evaporización eficaz para combatir y mitigar la acción del COVID-19 sin efectos en la piel y ropas.

### VIII.-ACCIONES DE CAPACITACIÓN y DIFUSIÓN

¿Cómo nos mantenemos informados?

- Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales del nuevo riesgo, de acuerdo a los afiches que se presentan en el Anexo
- Responsable idóneo, por medio de su Servicio Higiene y Seguridad debe organizar una capacitación específica para el encargado y cuadrilla de limpieza y desinfección, con la participación del delegado.
- Se incorporará a los módulos de capacitación en SST (Salud y Seguridad del Trabajo) los contenidos relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico de estas acciones participarán todos los trabajadores, técnicos y profesionales del Area Minera, conforme cumplimiento Res. SRT 905/15.
- Se deberá informar y capacitar a las/os empleadas/os en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19.
- El desarrollo de Charlas Diarias de 5 minutos, se efectuará en espacios abiertos y garantizará el distanciamiento social mínimo establecido.

### IX.- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

¿Qué debemos hacer?

Ante todo, debemos recordar que la responsabilidad de la provisión, cantidad y tipo de EPP, es del Titular de Derechos Mineros, Productor, Comerciante o Industrial de Sustancias Minerales, o responsable debidamente autorizado, en el marco de la Ley 19.587, el Decretos Reglamento 911/96 y la Resolución SRT 299/11.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



*Página 17 de 28*

Debe garantizarse la implementación de la Resolución N°29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo notificación de medidas de prevención en los ámbitos laborales y recomendaciones sobre la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal (EPP), en el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia del COVID-19.

### **IX.1.- ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE USO?**

- Los trabajadores, técnicos y/o profesionales que no cuente con los EPP adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tarea no podrán permanecer en el Area Minera.
- Los EPP son individuales y no deben compartirse.
- No retirar del Area Minera, la ropa de trabajo, ni calzado de seguridad, deben entregarse siguiendo el protocolo determinado.
- No podrá utilizarse cualquier EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso.
- Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos. Antes de colocarse un EPP nos debemos lavar las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad laboral que pueda causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- El adecuado uso y tipo de EPP es fundamental para evitar vías de ingreso del virus al cuerpo de los trabajadores, de los técnicos y de los profesionales del Area Minera.

### **IX.2.- ¿QUÉ ELEMENTOS DE PROTECCIÓN USAR?**

- Teniendo en cuenta que las vías de ingreso del virus son los ojos, nariz y boca se deberá prever especialmente la provisión de protectores visuales y respiratorios de acuerdo a la normativa vigente de la SRT. Conforme relevamientos de campo, se recomienda que el soporte de barbijos sociales o caseros se realice por medio de una sujeción elástica.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 18 de 28

### **IX.3.- ¿CÓMO UTILIZAR Y/O DESCONTAMINAR UN EPP CORRECTAMENTE?**

- Si se utilizan EPP descartables, no pueden reutilizarse.
- Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por el Titular de Derechos Mineros, Productor, Comerciante o Industrial de Sustancias Minerales, o responsable debidamente autorizado.

### **IX.4.- ¿PUEDEN REUTILIZARSE?**

- Aquellos que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario y posteriormente guardarse en el pañol, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

El Titular de Derechos Mineros, Productor, Comerciante o Industrial de Sustancias Minerales, o responsable debidamente autorizado debe proveer todos los insumos y elementos de limpieza.

### **IX.5.- CASOS PARTICULARES de PROTECCIÓN DE MANOS. GUANTES.**

¿Cuándo debemos utilizarlos?

- Siempre y su material y tipo será de acuerdo a los agentes de riesgo presente en las tareas.
- Si los guantes están dañados, cualquiera sea la tarea a realizar, no deben utilizarse.
- En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes, de los locales sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.
- El material y el tipo de guante serán definidos por el profesional Responsable de Salud y Seguridad de la empresa.

### **IX.6.-USOS DE VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, MÁQUINAS y EQUIPOS EN AREA MINERA ¿Qué debemos tener en cuenta?**

- Limpiar y desinfectar las herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos al pañol.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



*Página 19 de 28*

- Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.
- En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 1.50 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. De ser posible se viajará con ventanillas abiertas.
- Ante relevos en la operación de equipos (por ejemplo, cargadoras, topadoras), limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, elementos de maniobra, puertas, etc.)
- En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc. Evitar el uso de decoraciones que acumulen polvo o aerosoles. Operar con las ventanillas abiertas.
- La opción recomendable para evitar contagios es la aplicación de un programa de mantenimiento, donde se incluyan las tareas de limpieza; antes y después de las operaciones.

Cualquier transportista que ingrese al Area Minera, deberá mantenerse ubicado dentro de la cabina de su vehículo, debidamente aislado. Se promoverá el uso de remitos digitales ó tecnología similar, que disminuya el contacto.

#### **IX.7.-GESTIÓN DE RESIDUOS**

- Disponer de cestos que no requieran manipulación para su uso (boca ancha, sin tapa o accionado por pedal).
- Los residuos generales se deben guardar en lo posible 72hs., en bolsas resistentes, bien cerradas y con un rociado de desinfectante.
- El Relleno Sanitario es la mejor forma de disposición final de residuos domiciliarios, en el que se minimizan los riesgos ambientales y sanitarios.
- En caso de que la disposición final de los residuos sea en Basural a Cielo Abierto (BCA) se recomienda definir un sector específico del mismo donde disponer estos residuos,



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 20 de 28

evitando la exposición de las personas que realizan prácticas de recuperación de materiales de los residuos. Consultar a las autoridades regulatorias sobre requisitos.

- **Generalidades sobre limpieza** o Utilizar guantes descartables al limpiar y desinfectar superficies, o guantes de látex o nitrilo, los que deberán estar dedicados a la limpieza y desinfección de superficies para COVID-19 y no deben usarse para otros fines.
  - Si las superficies están sucias, limpiarlas usando agua y jabón o detergente antes de desinfectar.
  - Los envases de lavandina deben permanecer cerrados y no ser expuesto a la luz.
  - La solución de lavandina (1:50. 1:10 u otra) debe ser preparada en el día y descartada a las 24 hs., ya que pierde su efectividad.
  - No deben mezclarse solución de lavandina con detergente ni ser vertida sobre orina u otros ácidos.
  - Caso contrario se desprende gas cloro, irritante. o Colocar primero el agua y luego verter la lavandina.
  
- **Limpieza de Cestos, Contenedores y Áreas Asociadas a los Residuos** o Para la limpieza de cestos y contenedores de residuos domiciliarios se sugiere aplicar la siguiente técnica:
  - Utilizar guantes de goma debidamente higienizados, o descartables de látex o de nitrilo.
  - Desinfectar los contenedores, desde boca a base, con lavandina (1 parte de lavandina comercial en 50 partes de agua), preparada en el momento del uso.
  - Dejar secar al aire y no usar hasta que esté seco.

## IX.8.-RECEPCIÓN DE INSUMOS

¿Qué debemos tener en cuenta?

- Se deberá definir procedimiento para desinfección de los elementos que se reciban.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 21 de 28

- Demarcar zonas de espera y desarrollar estrategias para minimizar la manipulación de los insumos.
- Definir un espacio para Zona Sucia, donde serán depositados los insumos, preferentemente por personal transportista. El personal de limpieza deberá desinfectar los mismos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno.

## **X.-DETECCIÓN DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN AREA MINERA**

### **Acciones ante un caso sospechoso COVID-19:**

Ante un caso sospechoso se debe Informar inmediatamente a las autoridades correspondientes y evitar el contacto estrecho con la posible persona infectada. Sí alguien tuvo contacto deberá ser monitoreado. En caso de que algún miembro del personal presente síntomas de COVID-19 se debe llamar al teléfono correspondiente a cada distrito y desinfectar los espacios con guantes.

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso por presentar fiebre (37,5° C o más) y uno o más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta dificultad para respirar, falta de gusto o falta de olfato, se realizará personalmente la denuncia epidemiológica al 107 y se procederá a implementar el protocolo previsto por el COE (Comité Operativo de Emergencia).

Pautas de acción ante un caso sospechoso de sintomatología compatible con COVID19, Cualquier colaborador, que posea algún tipo de sintomatología respiratoria, sin necesidad de ser compatible con COVID-19 deberá permanecer en su domicilio y dar aviso a su Encargado de inmediato.

### **Definición de sintomatología:**

Signos y síntomas con presentación leve como fiebre y tos, malestar general, rinorrea (flujo o emisión abundante de líquido por la nariz), odinofagia (dolor en la garganta), asociados o no a síntomas graves como dificultad respiratoria y taquipnea (respiración acelerada). Pudiendo presentarse como neumonía intersticial y/o con compromiso del espacio alveolar.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página 22 de 28

nuevo COVID-19

# Coronavirus

saber para prevenir

## síntomas

 **fiebre y tos**

 **fiebre y dolor de garganta**

 **fiebre y dificultad para respirar**

Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país con casos confirmados **no te automediques** y **consultá inmediatamente al sistema de salud.**

Ministerio de Salud  **Argentina**  
Presidencia

### Precauciones en caso sospechoso

Si alguna persona es considerada como caso sospechoso, por presentar síntomas como, por ejemplo, tos seca, estornudos y fiebre de 37,5°C o más, que haya visitado algún país del extranjero o bien que alguien cercano a él lo haya hecho, o haya estado en contacto con alguna persona contagiada o con síntomas, teniendo en cuenta también que existen contagios locales se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- 1- Separarlo de los otros operarios y conducirlo a una zona de aislamiento.
- 2- Informar al paciente que dicho procedimiento es únicamente a modo preventivo.
- 3- Solicitarle que haga uso de un barbijo.
- 4- La evaluación se deberá realizar en HABITACIÓN AISLADA, con ventilación adecuada y a puerta cerrada. En dicha sala deberá permanecer solo personal autorizado por el servicio de salud. Se deberá asegurar la privacidad del paciente y el anonimato.
- 5- El personal que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de bioseguridad para gérmenes de contacto y para transmisión por gota:



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



*Página 23 de 28*

- Higiene de manos. Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal.
- Uso de guantes.
- Barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación del paciente, descartarlo en el lugar apropiado).
- Protección para los ojos con máscara facial, dependiendo de la exposición;
- Uso de vestimenta de protección;
- Descarte equipos sucios en contenedores adecuados. Higienizar con lavandina los lugares por donde circuló la persona.

6- Se dará aviso al Servicio de Emergencias Médicas, para que examine al colaborador.

### **Medidas de traslado**

En acuerdo con las autoridades sanitarias provinciales y municipales, se coordinará un plan de traslado, en caso de identificarse un caso sospechoso.

El paciente sospechoso deberá ser derivado a los hospitales de asistencia establecidos por el protocolo de la provincia, llamando al 107

### **Medidas de desinfección**

Se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto con el paciente.

La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

La empresa deberá proveer al personal de limpieza del equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya:

- barbijo, guantes y protección ocular.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Página **24 de 28**

### Contactos cercanos a un caso sospechoso:

Deberán identificarse y aislarse los contactos cercanos (1m) al paciente sospechoso. Enviarlos a su domicilio y que cumplan cuarentena de 14 días aislados sin concurrir a su puesto de trabajo.

Si aparecen síntomas, deberán llamar a los teléfonos designados por las autoridades de salud.

**La Rioja, llamar al 107**

Además, el Ministerio de Salud de la Nación, ofrece los siguientes medios de comunicación:

Llamar al **120, gratuito** desde cualquier lugar del país y atienden **las 24 horas**.

Si estás en tu celular, por **Whatsapp**, se tiene que escribir "Hola" (sin comillas) al número **+54 9 11 2256-0566**

### ANEXO

#### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Resolución 29/2020 RESOL-2020-29-APN-SRT#MT Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2020

VISTO el Expediente EX-2020-17251192-APN-SMYC#SRT, las Leyes N° 19.587, N° 24.557, N° 27.541, los Decretos N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003, N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 70 de fecha 01 de octubre de 1997, N° 62 de fecha 28 de febrero de 2002, N° 268 de fecha 16 de junio de 2016, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 22 de fecha 17 de marzo de 2020, N° 27 de fecha 20 de marzo de 2020, y CONSIDERANDO: Que corresponde recordar que el artículo 1° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, estableció que sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos,



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



**Página 25 de 28**

dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten. Que a su vez, el artículo 4°, inciso b) del cuerpo legal precedentemente mencionado establece que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Qué asimismo, los artículos 8° y 9° de la citada ley establecen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores.

Que, por otro lado, con la sanción de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, el artículo 1°, apartado 2, inciso a) de dicha normativa dispuso como uno de los objetivos fundamentales del Sistema de Riesgos del Trabajo, la reducción de la siniestralidad, a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que, en este sentido, los empleadores, los trabajadores y las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) comprendidos en el ámbito de dicha ley, están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, así como cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo, estableciendo el artículo 31 de la Ley N° 24.557, los derechos, deberes y prohibiciones de éstos.

Que, a tal fin, se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como Organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), quien tiene la facultad de regular y supervisar el sistema instaurado.

Que este Organismo dictó la Resolución S.R.T. N° 70 de fecha 01 de octubre de 1997, a través de la cual se aprobó el contenido de un afiche con información relativa al sistema de riesgos del trabajo y se estableció la obligación en cabeza de las A.R.T. de entregar el referido afiche de manera gratuita, a todas sus empresas afiliadas.

Que posteriormente, mediante las Resoluciones S.R.T. N° 62 de fecha 28 de febrero de 2002 y N° 268 de fecha 16 de junio de 2016, se actualizó el contenido del afiche referido precedente.

Que a través de los Decretos N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003 y N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007, se delegó a esta S.R.T. la facultad de dictar las normas necesarias para asegurar una adecuada prevención de los riesgos del trabajo.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



**Página 26 de 28**

Que, en este sentido, el citado decreto explicitó que, dada la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en este contexto, el Señor Gerente General de esta S.R.T. ha impulsado la conformación de un Comité de Crisis que actuará ante la ocurrencia de hechos fortuitos tales como el mencionado en el considerando precedente.

Que la aludida iniciativa ha determinado el dictado de la Resolución S.R.T. N° 22 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso la creación del Comité de Crisis de la S.R.T.

Que, en el ámbito del Comité de Crisis, el Señor Gerente General ha entendido necesario informar a los actores involucrados en el sistema de riesgos del trabajo, las medidas de prevención conducentes para contribuir a los fines establecidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en relación con el coronavirus COVID-19, en concordancia con los objetivos establecidos en la Ley N° 24.557.

Que en consecuencia, se estima procedente incluir dentro de la obligación de asesoramiento de las A.R.T., la difusión de un modelo digital de afiche informativo a todos sus empleadores afiliados, cuyo prototipo se detalla en el Anexo I IF-2020-18248527-APN-SMYC#SRT que forma parte integrante de la presente resolución.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria descripta, y la necesidad de generar conciencia en el corto plazo a la población laboralmente activa, con miras a evitar contingencias en el ámbito del trabajo y la propagación del agente en la comunidad, las A.R.T. deberán instrumentar los medios necesarios para proceder a la difusión del afiche en formato digital.

Que en el mismo sentido, luce pertinente que, haciendo uso de las herramientas informáticas disponibles en la actualidad, las A.R.T. procedan a notificar el contenido del afiche informativo aprobado por la presente resolución, en formato digital, favoreciendo su recepción y distribución entre la fuerza de trabajo.

Que este acto normativo, complementa las medidas ya adoptadas por el Sector Público Nacional y se dicta en el marco de las recomendaciones emitidas por la OMS y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que en tal sentido, se procede a aprobar el documento “SARS-CoV-2 RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES”, como Anexo II IF-2020-18248944-APN-SMYC#SRT.

Que con fecha 20 de marzo de 2020 se dictó la Resolución S.R.T. N° 27 en la cual, por un error administrativo involuntario en las actuaciones, se omitió consignar los términos apropiados a efectos de precisar los institutos informativos reglamentados, y en consecuencia, corresponde ser derogada.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



**Página 27 de 28**

Que la Gerencia de Prevención como la Subgerencia de Comunicación Institucional, han intervenido y prestado su conformidad en el ámbito de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557, los Decretos N° 1.057/03 y N° 249/07, en función de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

#### **Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO**

RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Establécese que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) deberán proveer gratuitamente un modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19 a todos sus empleadores afiliados.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del modelo digital de afiche informativo, que deberán proveer las A.R.T./Empleadores Autoasegurados (E.A.), el que como Anexo I IF-2020-18248527-APN-SMYC#SRT, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el documento “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales”, el que como Anexo II IF-2020-18248944-APN-SMYC#SRT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las A.R.T. deberán instrumentar, a través de herramientas informáticas, los medios pertinentes para difundir y notificar a los empleadores afiliados el contenido aprobado en los artículos 2º y 3º de la presente resolución en formato digital, y asesorarlos al respecto. Adicionalmente, deberán hacer uso de las herramientas informáticas disponibles para notificar a todos los empleadores afiliados el contenido aprobado en los artículos 2º y 3º de la presente resolución en formato digital.

ARTÍCULO 5°.- Determinase que el modelo digital de afiche informativo, cuyo texto se aprueba en el artículo 2º, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos UNO (1) por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todos los trabajadores. Los empleadores verificarán la correcta conservación de los afiches y procederán a su reposición en caso de deterioro, pérdida o sustracción.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los E.A. y las A.R.T. Mutuales deberán dar cumplimiento a la presente resolución en el ámbito de los establecimientos alcanzados por su cobertura.



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



*Página 28 de 28*

ARTÍCULO 7°.- Derógase la Resolución S.R.T. N° 27 de fecha 20 de marzo de 2020, por lo motivos expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia el primer día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Dario Moron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- e. 21/03/2020 N° 15947/20 v. 21/03/2020

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: Anexo I Anexo II)

**VER TAMBIÉN**

**RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES**

[https://www.provinciart.com.ar/descargables-web/P\\_ART\\_Recomendaciones\\_COVID\\_19\\_SRT\\_292020.pdf](https://www.provinciart.com.ar/descargables-web/P_ART_Recomendaciones_COVID_19_SRT_292020.pdf)